

como habilitantes, debidamente facultado por las Juntas Generales de Accionistas, copias de cuyas actas también se agregan como habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de fusión por absorción de la Compañía SERVIDINAMICA S.A. como absorbente; y, las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A. como absorbidas, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, reforma y codificación de estatutos, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, en su calidad de Gerente y representante legal de las Compañías SERVIDINAMICA S.A., MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., y GRUPO INTERSALINAS S.A., de conformidad a los nombramientos que se agregan como habilitantes, además facultado por las Juntas Generales de



NOTARIA
TERCERA

Accionistas. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.

a) Mediante escritura pública otorgada el treinta de octubre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVIDINAMICA CIA. LTDA., con un capital de quinientos mil sucres. b) Mediante escritura pública otorgada el tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se procedió a transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, aumentar el capital social a quince millones de sucres, así como a reformar y codificar los estatutos sociales. c) Mediante escritura pública otorgada el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de abril del mismo año, se procedió a aumentar el capital de la Compañía a la suma de ciento

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

veinticinco millones de sucres, así como a reformar el estatuto social. d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, se procedió a reformar el estatuto social. e) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Acosta Holguín, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis é inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la Compañía denominada MACKSENTERTAINMENT S.A., con un capital suscrito y pagado de cinco millones de sucres. f) Mediante escritura pública otorgada el once de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario del cantón Quito, doctor Daniel Belisario Hidalgo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de mayo del mismo año, se constituyó la Compañía GALERIAS SALINAS S.A., con un capital de cuatrocientos mil sucres. g) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario del cantón Quito, doctor Manuel Veintimilla Ortega e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito

MAR 60



NOTARIA
TERCERA

el veintitres de enero de mil novecientos setenta y cinco se procedió al aumento de capital, convalidado por el artículo 1001 de los estatutos sociales, así como se reformó los mismos. Con dicho aumento el capital social ascendió a quinientos cincuenta mil sucres. h) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario del cantón Quito, doctor Jaime Nalivos Maldonado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, se procedió a aumentar el capital a la suma de cinco millones de sucres, además se reformó el estatuto social. i) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la Compañía procedió a aumentar el capital social a la suma de noventa y cinco millones de sucres, así como a la reforma de estatutos. j) La Compañía SUDAMERICANA S.A. DE BROCHAS Y CERDAS se constituyó por escritura pública otorgada el catorce de junio de mil novecientos sesenta, ante el Notario Público de este cantón, doctor Cristóbal Salgado, aprobada en sentencia dictada por el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

el veinticuatro de junio del mismo año, inscrita en el Registro de la Propiedad en igual fecha, a fojas doscientos veintidos vuelta número ciento quince del Registro Mercantil del cantón Quito, tomo noventa y uno. k) Por escritura pública otorgada el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Primero Encargado, doctor Ulpiano Gaybor Mora, la Compañía aumentó su capital social a ciento cincuenta mil sucres, aprobada mediante sentencia dictada por el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha, el doce de septiembre del mismo año, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número treinta y ocho, tomo noventa y cuatro, protocolizada en la misma Notaría el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres. l) El veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro por escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Quito, doctor Daniel Belisario Hidalgo, se transformó de Sociedad Anónima a Compañía Limitada y cambió su denominación de Sudamericana S.A. de Brochas y Cerdas a SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS CIA. LTDA., este acto fue aprobado por sentencia dictada por el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha el dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuarenta del Registro Mercantil del cantón Quito, tomo

MAR 02



NOTARIA
TERCERA

noventa y cinco, el ocho de los mismos mes y año

m) El dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, la Compañía reformó el Artículo Séptimo de sus estatutos, relativo a la administración, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del canton Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, aprobda mediante sentencia dictada por el señor Juez Octavo Provincial de Pichincha, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ochocientos ochenta y tres del Registro Mercantil del cantón Quito, tomo cien, el veintinueve de iguales mes y año. n) Por escritura pública legalmente otorgada el once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, los herederos del doctor Leopoldo Levy, traspasaron a favor del señor Francisco Nussbaum y señora Lilian Margarita Ruf, todas las aportaciones y partes sociales, así como los derechos inherentes a ellas de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS CIA. LTDA. a perpetuidad y sin reserva de ninguna clase, razón por la cual los únicos socios de la mencionada Compañía son los señores Francisco Nussbaum y Lilian Margarita Ruf. o) Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

doctor José Vicente Troya Jaramillo, el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, la Compañía aumentó su capital a un millón de sucres y reformó sus estatutos sociales, escritura que fue aprobada por sentencia dictada por el señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el veintinueve de noviembre del mismo año y se inscribió en el Registro de la Propiedad bajo el número mil quinientos ochenta y siete del Registro Mercantil del cantón Quito, tomo ciento dos, en la misma fecha de la sentencia y se protocolizó el treinta de los mismos mes y año. p) El seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, la Junta General y Universal de Socios de la Compañía, con la ratificación constante del Acta de Junta General Extraordinaria de ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, resuelve el aumento de capital en la suma de dos millones de sucres, el mismo que elevado a escritura pública ante el Notario Sexto, doctor Hugo Cornejo el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, es aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número RL-seis mil setecientos veintisiete de dos de mayo de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Industrial el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. q) Mediante escritura pública otorgada el veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres ante el



**NOTARIA
TERCERA**

Notario doctor Jorge Campos e inscrita en el Registro Industrial el diez de junio del mismo año, bajo el número sesenta y dos, tomo quince, se aumentó el capital social a diez millones de sucres. r) Según escritura pública otorgada el veintidos de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el doce de noviembre del mismo año, se transfirió participaciones sociales. s) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se transformó la Compañía de Responsabilidad Limitada Sudamericana de Brochas y Cerdas Cía. Ltda. en la Compañía Anónima SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., la misma que se registró por las Leyes pertinentes y sus propios estatutos, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de ciento sesenta millones de sucres, se reformó y codificó los estatutos. t) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la Compañía GRUPO INTERSALINAS S.A., con un capital social de cinco millones de sucres. TERCERA: El señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía SERVIDINAMICA S.A. y a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, reunida el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve, tiene a bien declarar que procede: a) A la fusión por absorción entre las Compañías SERVIDINAMICA S.A. como absorbente; y las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A. como absorbidas; b) Fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de cuatro mil millones de sucres (S/. 4.000'000.000,00); c) Aumentar el capital suscrito de la Compañía absorbente a la suma de dos mil millones de sucres (S/. 2.000'000.000,00), que será pagado mediante la capitalización de cuentas patrimoniales de las Compañías absorbente y absorbidas, de conformidad con el cuadro de suscripción constante en el Acta que forma parte integrante de esta escritura. d) Disolver las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS



NOTARIA
TERCERA



SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y
S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A., como consecuencia
de la fusión. e) Reformar y codificar
estatutos de acuerdo al Acta que forma parte
integrante de la presente escritura y que se
transcribe a continuación: ACTA DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA S.A. En la ciudad de
Quito, al primer día del mes de octubre de mil
novecientos noventa y nueve, a las siete horas
cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la
Compañía ubicadas en la calle de las Avellanas E5-
107 y Avenida Eloy Alfaro, se reúne la Junta
General Universal y Extraordinaria de la Compañía
SERVIDINAMICA S.A., a la cual asiste su único
accionista, GRUPO INTERSALINAS S.A., representado
por su Gerente señor ingeniero Bernardo Nussbaum
Ruf, Compañía que es poseedora de la totalidad del
capital suscrito y pagado, esto es ciento
veinticinco mil (125.000) acciones. Todas las
acciones son ordinarias nominativas de un mil
sucres cada una. Preside la sesión la señora
Lilian Ruf y actúa como Secretario el ingeniero
Bernardo Nussbaum, en su calidad de Gerente. La
Presidenta constata el quorum y por encontrarse
representado la totalidad del capital pagado,
declara instalada la sesión, pidiendo que por
Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

es: UNO.- FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA S.A. CON LAS COMPAÑIAS MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A. DOS.- FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General en conocimiento del Orden del Día, decide aprobarlo. PRIMERO: FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA S.A. CON LAS COMPAÑIAS MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A.- Toma la palabra la Presidenta y expone que la Compañía ha mantenido, desde hace algún tiempo atrás, negociaciones con las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A. y que la fusión por absorción de las Compañías se justifica por la estrecha relación que mantienen. Las bases de la fusión, propuestas por la Presidenta son las siguientes: a) SERVIDINAMICA S.A. absorberá a las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., Y GRUPO INTERSALINAS S.A. las que se disolverían, sin que por ello entren en proceso de liquidación, de conformidad con el Artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.



NOTARIA
TERCERA



b) Los actuales accionistas de las Compañías serán absorbidas, renuncian a formar parte del capital accionario de la Compañía absorbente, renuncia que la efectúan a favor de los accionistas de la Compañía absorbente. c) El capital social de SERVIDINAMICA S.A. será aumentado a la suma de dos mil millones de sucres (S/. 2.000'000.000,00), de acuerdo al cuadro de integración que forma parte integrante de la presente acta. d) Las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., y GRUPO INTERSALINAS S.A. transferirán a la Compañía SERVIDINAMICA S.A. en bloque, la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio, a título universal, de conformidad con el Artículo trescientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. e) SERVIDINAMICA S.A. asumirá las responsabilidades de un liquidador, respecto a los acreedores de las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A. f) SERVIDINAMICA S.A., luego de la fusión, se registrará por los estatutos codificados. g) Los actuales funcionarios de SERVIDINAMICA S.A. continuarán en sus funciones, luego de perfeccionada la fusión de las Compañías y cesarán en sus cargos los funcionarios de las Compañías absorbidas. Luego de exponer las bases generales de la fusión, la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Presidencia pone en consideración de los presentes, los balances al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, que arrojan las situaciones financieras de las Compañías SERVIDINAMICA S.A., MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A. Puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases generales de la fusión, así como los balances finales de las situaciones financieras de las Compañías, la Junta General de Accionistas de SERVIDINAMICA S.A., al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías, por unanimidad, resuelve: a) Acordar la fusión por absorción entre las Compañías SERVIDINAMICA S.A., MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. y GRUPO INTERSALINAS S.A., siendo SERVIDINAMICA S.A. la Compañía absorbente y las otras, las Compañías absorbidas. b) Aceptar que SERVIDINAMICA S.A. asuma, como consecuencia de la fusión por absorción, la totalidad de los activos y de los pasivos de las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A., traspaso que se efectuará por dichas Compañías, en la correspondiente escritura pública de fusión por absorción. c) Acordar que SERVIDINAMICA S.A. asuma



NOTARIA
TERCERA



las responsabilidades de un liquidador, respecto a los acreedores de las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A., Compañías que deberán disolverse, sin entrar en proceso de liquidación. d) Aprobar totalmente las bases de la fusion propuestas por la Presidencia de la Compañía. e) Aprobar los balances finales de dichas Compañías cortados al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción sean agregados los balances finales cerrados el día anterior al que se otorgue dicha escritura. f) Acordar que, con ocasión de la fusión por absorción resuelta, se aumente el capital social de SERVIDINAMICA S.A. a la suma de dos mil millones de sucres (S/. 2.000'000.000,00), de acuerdo al cuadro de integración de capital que forma parte de la presente acta. g) La Junta General deja constancia que como producto de la fusión por absorción, los accionistas y la distribución de su participación en el capital de la Compañía absorbente quedará de acuerdo al cuadro constante en esta Acta. h) Aprobar la renuncia que realizan los accionistas de las Compañías absorbidas a formar parte del capital accionario de la Compañía absorbente a favor de los accionistas de la Compañía absorbente. i)

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Acordar que, luego de perfeccionada la fusión, continuarán ejerciendo sus funciones los actuales administradores y comisarios de SERVIDINAMICA S.A.

j) Acordar que se enjague las pérdidas de las Compañías que se fusionan con la cuenta Reserva revalorización del patrimonio y el saldo de ésta se refleje en el balance consolidado. DOS.-

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL.-

La Junta General resuelve por unanimidad fijar el Capital Autorizado en la suma de cuatro mil millones de sucres (S/. 4.000'000.000,00), incrementar el capital suscrito de la Compañía a la suma de dos mil millones de sucres (S/. 2.000'000.000,00), aumento de capital que será pagado mediante la capitalización de cuentas patrimoniales de las Compañías absorbente y absorbidas, de conformidad con el cuadro de suscripción de capital que se adjunta. TRES.-

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. A

FAVOR DE SERVIDINAMICA S.A.- Como consta en los balances de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. absorbida, existe un bien inmueble de propiedad de ésta. La Junta General acepta la transferencia de dicho inmueble de acuerdo al valor constante en el balance. Como consecuencia de este aumento de capital, SERVIDINAMICA S.A.



**NOTARIA
TERCERA**



emitiré dos millones (2'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES de valor cada una, las mismas que serán entregadas a los accionistas de la Compañía absorbente. La Junta General acuerda que el estatuto social que regira a la Compañía SERVIDINAMICA S.A., una vez perfeccionada legalmente la fusión por absorción efectuada mediante este instrumento, serán los estatutos codificados que se aprueban en esta Acta. La Junta General acuerda por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital que se produce por la fusión por absorción de la Compañía, se reforme y codifique los Estatutos sociales de la Compañía SERVIDINAMICA S.A., los mismos que dirán: ESTATUTOS DE SERVIDINAMICA S.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION. - La Compañía se denominará SERVIDINAMICA S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de fusión por absorción, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Importación, de maquinarias, equipos, accesorios, electrodomésticos, productos industriales, agroindustriales, bebidas gaseosas y alcohólicas, artículos de artesanía y en general toda clase de productos y artículos que se comercializan en mercados y supermercados. b) El establecimiento de industrias de toda clase, además del ejercicio del comercio: importación y exportación en todas o cualquiera de sus ramas. También podrá aceptar Agencias y Representaciones. c) La fabricación de brochas a base de cerdas animales o artificiales y de otros instrumentos de aplicación de pintura; y, de los artículo relacionados con esta línea. d) Representación, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social. e) Planificación, organización, instalación y administración de centros de diversiones, discotecas, pistas de patinaje y otras actividades deportivas, restaurantes, complejos turísticos, con sus respectivas actividades complementarias; f) Organización de



**NOTARIA
TERCERA**



convenciones, eventos artísticos, contratación y representación de artistas nacionales y extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a Compañías constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, con un objeto similar o complementario. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.** - El capital autorizado se fija en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 4.000'000.000,00); y, el capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 2.000'000.000,00), dividido en dos millones (2'000.000) de acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del uno (1) al dos millones inclusive (2'000.000), íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos. **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.** - Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de



**NOTARIA
TERCERA**



acuerdo con la convocatoria. ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

CUARTO: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria, o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se halla en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se



**NOTARIA
TERCERA**

procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado; y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Ley de Compañías y estos estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por la persona que designe la Junta para esta ocasión, en caso de falta o ausencia del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar apoderados.



**NOTARIA
TERCERA**

para que actúen a nombre y en representación de la Compañía, estableciendo las facultades que tendrán cada uno de ellos y facultando al Gerente General para que otorgue el Poder correspondiente a nombre de la Compañía; c) Designar y remover a los Comisario Principal y Suplente y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes de la Compañía y la contratación de créditos, que tengan una cuantía que sobrepase el valor equivalente a cien mil salarios mínimos vitales. e) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; f) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar aumentos del capital social; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver acerca de la amortización de las acciones; k) Acordar modificaciones al contrato social; l) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; m) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; n) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la Compañía en el territorio nacional o fuera

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; y, o) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente y a falta de éste, la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará tres años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser



**NOTARIA
TERCERA**



legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO

Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme la Ley y a estos estatutos; c) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los certificados de acción; e) Suscribir todo acto o contrato a nombre de la Compañía, requiriendo autorización de la Junta General para la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes de la Compañía y para la contratación de créditos, siempre que éstos tengan una cuantía que sobrepase el valor equivalente a cien mil salarios mínimos vitales; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y Directorios, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de inventarios; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite y considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, ejerciendo todas las facultades y atribuciones conferidas a él, cuando se encuentre ejerciendo dichas funciones. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las



NOTARIA
TERCERA



deducciones previstas por leyes especiales, necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la Compañía contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomadas con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 2.000'000.000,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas y distribuido de acuerdo al cuadro que forma parte integrante de la presente acta. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos. Por último la Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de fusión, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y realice todos los trámites necesarios para su legalización. Sin haber otro punto de que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción



**NOTARIA
TERCERA**

del acta, se reinstala la sesión, se procede a la lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las trece horas treinta minutos. Firmado) Lilian Ruf, PRESIDENTA DE LA JUNTA.- Firmado) Bernardo Nussbaum Ruf, GERENTE-SECRETARIO.- Firmado) p. GRUPO INTERSALINAS.- CUARTA: Como consta de los balances de las Compañías absorbidas, existe un bien inmueble de propiedad de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., por lo que el señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., procede a transferir el dominio y posesión del inmueble que a continuación se detalla a favor de la Compañía SERVIDINAMICA S.A.: La Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. es propietaria del inmueble situado en la parroquia Eloy Alfaro, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirió al Ilustre Municipio de Quito, mediante escritura de dación en pago otorgada ante el Notario del cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de diciembre del mismo año, inmueble que tiene una superficie de tres mil doscientos veintidos metros cuadrados y se halla comprendido

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
NORTE: en parte con quebrada municipal; y, en otra con una faja de terreno del Ilustre Municipio de Quito, en cincuenta y dos metros cinco centímetros; SUR: calle de la Urbanización, en sesenta metros; ESTE: con la carretera Panamericana Sur, en cincuenta y nueve metros; OESTE: con el lote número tres, en cincuenta y seis metros cinco centímetros. AVALUO MUNICIPAL: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/. 128'610.000,00). QUINTA: El señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERCAS S.A. transfiere el dominio y posesion del inmueble descrito anteriormente a favor de SERVIDINAMICA S.A. con todos sus usos servidumbres activas y pasivas, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley y declara que sobre el inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza. SEXTA: IMPUESTOS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo innumerado del Artículo Setenta y cuatro, numeral diecinueve de la Ley de Mercado de Valores, el presente traspaso de dominio se encuentra exonerado de todo impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la venta y el de la utilidad. SEPTIMA: La accionista SOUTH AMERICAN INVESTMENT AND



NOTARIA
TERCERA

SECURITIES CO. LTD. tiene la nacionalidad británica y su inversión es extranjera directa. OCTAVA: La Junta General autorizó al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de la fusión, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, reforma y codificación de estatutos, así como la emisión de las nuevas acciones. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Bernardo Nussbaum Ruf

C.I. 170384098 - 1

C.VOTAC. 0142 - 212

DR. ROBERTO SALGADO S
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



IDENTIFICACION
 E233313222
 NÚMERO DE IDENTIFICACION
 YERO
 ORDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 PROF. OCUP.
 NICOLAS NUSSBAUM
 DEL PADRE
 YAN RUF
 APELLIDO DE LA MADRE
 30781/97
 8172089
 DE LA CIUDAD
 330798
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384098-1
 NUSSBAUM RUF BERNARDO
 20 JUNIO 1,959
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO OB 022 06341
 RES. DVA. PAG. ACT.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 59
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0142-212
 NÚMERO
 170384098-1
 NÚMERO DE CEDULA
 NUSSBAUM RUF BERNARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PARROQUIA CANTON
 DENALCAZAR
 PRESIDENTE DE LA JALTA
 TEE

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-



Calle de las Avellanas E5-107 y Av. Eloy Alfaro, Casilla 17-01-539 Telf. PBX: 482-858 / 484-580, Fax: (593-2) 482-858
 Av. Juan Tanca Marengo Km. 2 1/2, Casilla 09-02-02340, Telfs.: 232-052 / 239-582 / 273-455 / 231-307, Fax (539-4) 231-817
 e mail: dinamica@intsallnas.com.ec



Quito, 12 de junio de 1998

Señor Ingeniero
 Bernardo Nussbaum Ruf
 Ciudad:

De mis consideraciones:

Por la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía SERVIDINAMICA S.A., reunida el día de hoy, reeligió a usted como Gerente de la compañía para un período de tres años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales. Usted tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía hasta ser legalmente reemplazado.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el presidente.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Fausto Jara Yela
 Secretario ad-hoc

F.C.80-10-30
 C.I.80-12-03

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía SERVIDINAMICA S.A., y tomo posesión del cargo. desde el 12 de junio de 1998.

Bernardo Nussbaum Ruf

C.I. No. 170384098-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 46.02 del Registro de Nombramientos Tomo 129
 Quito, a 24 JUL 1998



REGISTRO MERCANTIL

 EL REGISTRADOR
 DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

Quito, octubre 22 de 1997

Señor Ingeniero
BERNARDO NUSSBAUM
Ciudad

Distinguido señor:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MACKSENTERTAINMENT S.A., reunida el día de hoy, eligió a usted como Gerente de la Compañía por el período estatutario de tres años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Ejercerá la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal le reemplazará el Presidente.

Particular que es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,



FAUSTO V. YELA
Secretario Ad-hoc

F.C. 96-06-24
F.I. 96-07-05

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía MACKSENTERTAINMENT S.A. y tomo posesión del cargo.



ING. BERNARDO NUSSBAUM

Con fecha 31 de Octubre de 1997, se inscribió
INSCRITO el nombramiento de gerente
otorgado por Wackentstein & Cía
a favor de Bernardo Nusbaum
Quito, a 22 de Septiembre de 1998.




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO
DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que
antecede y que obra de una foja útil, sellada y
rubricada por el suscrito Notario, es igual al
original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.-
Quito, a primero de octubre de mil novecientos
noventa y nueve. Firmado) Doctor Roberto Salgado
Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un
sello.-



Quito:

- Av. República 409 y Almagro Telf: 564-897 - 564-927 Casilla 17-01-539
- C. C. Quilcentro Local 114 Telf: 430-572 - 432-300
- C. C. El Bosque Local 17 Telf: 439-514 / 456-016 - 456-333 Ext. 2700
- Oficinas: Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro Telf: 482-853 al 58 Fax: 482-859 Guayaquil
- Av. Juan Tanco Marengo Km. 2½ Telf: 241-410 - 241-206 - 241-426

Quito, 15 de abril 1999

Señor Ingeniero
Bernardo Nussbaum Ruf
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía GALERIAS SALINAS S.A., reunida el día de hoy, reeligió a usted como Gerente de la compañía para un período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Ejercerá la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará la Presidenta.

Particular que es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Fausto Jara Yela
Secretario ad-hoc

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía GALERIAS SALINAS S.A., y tomo posesión del cargo. EL 15 DE ABRIL DE 1999.

Ing. Bernardo Nussbaum
C.I.No. 170384098-1

F.C. 61-04-11

F.I. 61-05-09

NOTARIA CUARTA

FECHA: 61-04-11

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2827 del Registro de Nombres Tomo 130

Quito, a 26 MAY 1999



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.

Quito, 7 de abril de 1997

Señor Ingeniero
BERNARDO NUSSBAUM
Quito

Distinguido señor:

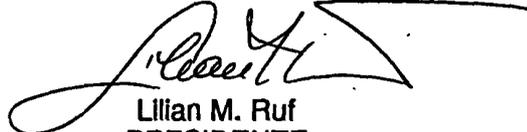
La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., reunida el día de hoy, resolvió elegirle GERENTE de la Compañía, por el período estatutario de tres años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,



Lillian M. Ruf
PRESIDENTE

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. y tomo posesión del cargo.



Ing. Bernardo Nussbaum

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1928 del Registro de Nombramientos Tomo 12-8. Quito, a 21 ABR. 1997

FC 14 de Junio de 1960

FI 24 de Junio de 1960



REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

PR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

Quito, septiembre 15 de 1998

Señor Ingeniero
Bernardo Nussbaum Ruf
Quito

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía GRUPO INTERSALINAS S.A. reunida el día de hoy, reeligió a usted como Gerente General de la compañía para un período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente.

Particular que es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,



Fausto Jara Yela
Secretario ad-hoc

F.C. 19-04-94
F.I. 10-05-94

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía GRUPO INTERSALINAS S.A., y tomo posesión del cargo. EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998.



Bernardo Nussbaum Ruf.
C.I. 1703840981

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 655 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 16 de Oct. de 1998



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe. Quito a primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.**

En la ciudad de Quito, al 1er. día del mes de octubre de 1999, a las 07h45, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y Avenida Eloy Alfaro, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía SERVIDINAMICA S.A., a la cual asiste su único accionista, GRUPO INTERSALINAS S.A., representado por su Gerente señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, Compañía que es poseedora de la totalidad del capital suscrito y pagado, esto es 125.000 acciones.

Todas las acciones son ordinarias nominativas de un mil sucres cada una.

Preside la sesión la señora Lilian Ruf y actúa como Secretario el ingeniero Bernardo Nussbaum, en su calidad de Gerente.

La Presidenta constata el quorum y por encontrarse representado la totalidad del capital pagado, declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual es:

- 1.- **FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA S.A. CON LAS COMPAÑIAS MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A.**
- 2.- **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL**

La Junta General en conocimiento del Orden del Día, decide aprobarlo.

PRIMERO: FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA S.A. CON LAS COMPAÑIAS MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A.- Toma la palabra la Presidenta y expone que la Compañía ha mantenido, desde hace algún tiempo atrás, negociaciones con las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A. y que la fusión por absorción de las Compañías se justifica por la estrecha relación que mantienen.

Las bases de la fusión, propuestas por la Presidenta son las siguientes:

- a) SERVIDINAMICA S.A. absorberá a las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., Y GRUPO INTERSALINAS S.A. las que se



disolverían, sin que por ello entren en proceso de liquidación, de conformidad con el Artículo 382 de la Ley de Compañías.

b) Los actuales accionistas de las Compañías que serán absorbidas, renuncian a formar parte del capital accionario de la Compañía absorbente, renuncia que la efectúan a favor de los accionistas de la Compañía absorbente.

c) El capital social de SERVIDINAMICA S.A. será aumentado a la suma de S/. 2.000'000.000,00, de acuerdo al cuadro de integración que forma parte integrante de la presente acta.

d) Las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., y GRUPO INTERSALINAS S.A. transferirán a la Compañía SERVIDINAMICA S.A. en bloque, la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio, a título universal, de conformidad con el Artículo 381 de la Ley de Compañías.

e) SERVIDINAMICA S.A. asumirá las responsabilidades de un liquidador, respecto a los acreedores de las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A.

f) SERVIDINAMICA S.A., luego de la fusión, se regirá por los estatutos codificados.

g) Los actuales funcionarios de SERVIDINAMICA S.A. continuarán en sus funciones, luego de perfeccionada la fusión de las Compañías y cesarán en sus cargos los funcionarios de las Compañías absorbidas.

Luego de exponer las bases generales de la fusión, la Presidencia pone en consideración de los presentes, los balances al 30 de septiembre de 1999, que arrojan las situaciones financieras de las Compañías SERVIDINAMICA S.A., MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A.

Puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases generales de la fusión, así como los balances finales de las situaciones financieras de las Compañías, la Junta General de Accionistas de SERVIDINAMICA S.A., al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías, por unanimidad, resuelve:

a) Acordar la fusión por absorción entre las Compañías SERVIDINAMICA S.A., MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. y GRUPO INTERSALINAS S.A., siendo SERVIDINAMICA S.A., la Compañía absorbente y las otras, las Compañías absorbidas.

b) Aceptar que SERVIDINAMICA S.A. asuma, como consecuencia de la fusión por absorción, la totalidad de los activos y de los

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.

Página 3/11

pasivos de las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A., traspaso que se efectuará por dichas Compañías, en la correspondiente escritura pública de fusión por absorción.

c) Acordar que SERVIDINAMICA S.A. asuma las responsabilidades de un liquidador, respecto a los acreedores de las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A., Compañías que deberán disolverse, sin entrar en proceso de liquidación.

d) Aprobar totalmente las bases de la fusión propuestas por la Presidencia de la Compañía.

e) Aprobar los balances finales de dichas Compañías cortados al 30 de septiembre de 1999, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción sean agregados los balances finales cerrados el día anterior al que se otorgue dicha escritura.

f) Acordar que, con ocasión de la fusión por absorción resuelta, se aumente el capital social de SERVIDINAMICA S.A. a la suma de S/. 2.000'000.000,00, de acuerdo al cuadro de integración de capital que forma parte de la presente acta.

g) La Junta General deja constancia que como producto de la fusión por absorción, los accionistas y la distribución de su participación en el capital de la Compañía absorbente quedará de acuerdo al cuadro constante en esta Acta.

h) Aprobar la renuncia que realizan los accionistas de las Compañías absorbidas a formar parte del capital accionario de la Compañía absorbente a favor de los accionistas de la Compañía absorbente.

i) Acordar que, luego de perfeccionada la fusión, continuarán ejerciendo sus funciones los actuales administradores y comisarios de SERVIDINAMICA S.A.

j) Acordar que se enjuge las pérdidas de las Compañías que se fusionan con la cuenta Reserva revalorización del patrimonio y el saldo de ésta se refleje en el balance consolidado.

2.- FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General resuelve por unanimidad fijar el Capital Autorizado en la suma de S/. 4.000'000.000,00, incrementar el capital suscrito de la Compañía a la suma de S/. 2.000'000.000,00, aumento de capital que será pagado mediante la capitalización de cuentas patrimoniales de las Compañías absorbente y absorbidas, de conformidad con el cuadro de suscripción de capital que se adjunta.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.

Página



3.- TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. A FAVOR DE SERVIDINAMICA S.A.- Como consta en los balances de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. absorbida, existe un bien inmueble de propiedad de ésta. La Junta General acepta la transferencia de dicho inmueble de acuerdo al valor constante en el balance.

Como consecuencia de este aumento de capital, SERVIDINAMICA S.A. emitirá 2'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES de valor cada una, las mismas que serán entregadas a los accionistas de la Compañía absorbente.

La Junta General acuerda que el estatuto social que regirá a la Compañía SERVIDINAMICA S.A., una vez perfeccionada legalmente la fusión por absorción efectuada mediante ese instrumento, serán los estatutos codificados que se aprueban en esta Acta.

La Junta General acuerda por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital que se produce por la fusión por absorción de la Compañía, se reforme y codifique los Estatutos sociales de la Compañía SERVIDINAMICA S.A., los mismos que dirán:

ESTATUTOS DE SERVIDINAMICA S.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará SERVIDINAMICA S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, de esta escritura de fusión por absorción, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Importación de maquinarias, equipos, accesorios, electrodomésticos, productos industriales, agroindustriales, bebidas gaseosas y alcohólicas, artículos de artesanía y en general toda clase de productos y artículos que se comercializan en mercados y supermercados. b) El establecimiento de industrias de toda clase, además del ejercicio del comercio: importación y exportación en todas o cualquiera de sus ramas. También podrá aceptar Agencias y Representaciones. c) La fabricación de brochas a base de cerdas animales o artificiales y de otros instrumentos de aplicación de pintura; y, de los artículos relacionados con esta línea. d) Representación, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.

Página 5/11

extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social. e) Planificación, organización, instalación y administración de centros de diversiones, discotecas, pistas de patinaje y otras actividades deportivas, restaurantes, complejos turísticos, con sus respectivas actividades complementarias; f) Organización de convenciones, eventos artísticos, contratación y representación de artistas nacionales y extranjeros.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a Compañías constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, con un objeto similar o complementario.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado se fija en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 4.000'000.000,00); y, el capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 2.000'000.000,00), dividido en 2'000.000 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del uno (1) al dos millones inclusive (2'000.000), íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.

Página 3



Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se halla en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera

17/11

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.

Página 7/10

convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y estos estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por la persona que designe la Junta para esta ocasión, en caso de falta o ausencia del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.

Página 8



Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar apoderados, para que actúen a nombre y en representación de la Compañía estableciendo las facultades que tendrán cada uno de ellos facultando al Gerente General para que otorgue el Poder correspondiente a nombre de la Compañía; c) Designar y remover a los Comisario Principal y Suplente y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes de la Compañía y la contratación de créditos, que tengan una cuantía que sobrepase el valor equivalente a cien mil salarios mínimos vitales. e) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; f) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar aumentos del capital social; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver acerca de la amortización de las acciones; k) Acordar modificaciones al contrato social; l) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; m) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; n) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la Compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; y, o) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente y a falta de éste, la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará tres años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a estos estatutos; c) Intervenir en calidad de Secretario

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.

Página 9/11

en las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los certificados de acción; e) Suscribir todo acto o contrato a nombre de la Compañía, requiriendo autorización de la Junta General para la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes de la Compañía y para la contratación de créditos, siempre que éstos tengan una cuantía que sobrepase el valor equivalente a cien mil salarios mínimos vitales; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y Directorios, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de inventarios; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite y considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, ejerciendo todas las facultades y atribuciones conferidas a él, cuando se encuentre ejerciendo dichas funciones.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

MK

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.

Página 10/11



ARTICULO TRIGESIMO: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomadas con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 2.000'000.000,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas y distribuido de acuerdo al cuadro que forma parte integrante de la presente acta.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.

Por último la Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de fusión, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y realice todos los trámites necesarios para su legalización.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.

Página 11/11

Sin haber otro punto de que tratar y luego de diez minutos de
receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se
procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad
y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 13h30.


Lilian Ruf
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Bernardo Nussbaum Ruf
GERENTE-SECRETARIO


p. GRUPO INTERSALINAS

CUADROS DE INTEGRACION DE CAPITAL

COMPANIA SERVIDINAMICA S.A. (Absorbente)						
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL ANTES DE FUSION
			RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA		
			GRUPO INTERSALINAS S.A.	125.000.000		

2. SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERCAS S.A. (Absorbida)						
GRUPO INTERSALINAS S.A.	160.000.000	173.505.178	37.233.460	136.271.718		333.505.178

3. GALERIA SALINAS S.A. (Absorbida)						
GRUPO INTERSALINAS S.A.	95.000.000	789.195.247	95.000.000	694.195.247		884.195.247

4. HACKSENTERTAINMENT S.A. (Absorbida)						
GRUPO INTERSALINAS S.A.	5.000.000	0				5.000.000

5. GRUPO INTERSALINAS S.A. (Absorbida)						
SOUTH AMERICAN	5.000.000	38.173.219	4.170.045	34.003.174		43.173.219

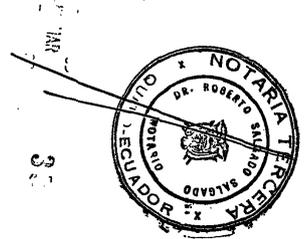
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

**CONSOLIDADO
COMPANIA ABSORBENTE
SERVIDINAMICA S.A.**

SOUTH AMERICAN	5.000.000	1.995.000.000	155.710.044	901.452.333	937.837.623	2.000.000.000
----------------	-----------	---------------	-------------	-------------	-------------	---------------

Bernardo Nussbaum
Ing. Bernardo Nussbaum
Gerente

Julio Quiroz
Julio Quiroz
Contador Reg. 4681



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
MACKSENTERTAINMENT S.A.**

En la ciudad de Quito, al 1er. día del mes de octubre de 1999, a las 11h45, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y Avenida Eloy Alfaro, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía MACKSENTERTAINMENT S.A., a la cual asiste su único accionista, GRUPO INTERSALINAS S.A., representado por su Gerente señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, Compañía que es poseedora de la totalidad del capital suscrito y pagado, esto es 5.000 acciones.

Todas las acciones son ordinarias nominativas de un mil sucres cada una.

Preside la sesión la señora Lilian Ruf y actúa como Secretario el señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, en su calidad de Gerente.

La Presidenta constata el quorum y por encontrarse representado la totalidad del capital pagado, declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual es:

**1.- FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA
MACKSENTERTAINMENT S.A. CON LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.**

La Junta General en conocimiento del Orden del Día, decide aprobarlo.

**PRIMERO: FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA
MACKSENTERTAINMENT S.A. CON LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA
S.A.** La Presidenta manifiesta a la Junta General de la posibilidad de fusionarse con la Compañía SERVIDINAMICA S.A., lo que considera oportuno y de vital importancia. El Gerente indica además que es necesario que MACKSENTERTAINMENT S.A. pueda aprovechar de las excelentes representaciones internacionales que posee SERVIDINAMICA S.A. Por último, realiza una exposición completa sobre SERVIDINAMICA S.A. la que incluye estados financieros, estados patrimoniales, balances, cartera y demás detalles sobre la organización mencionada.

Las bases de la fusión por absorción, propuestas por el Gerente son las siguientes:

- a) SERVIDINAMICA S.A. absorbería a MACKSENTERTAINMENT S.A., la que se disolvería, sin que por ello esta última entre en proceso de liquidación, de conformidad con el Artículo 382 de la Ley de Compañías.



- b) Los actuales accionistas de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., renunciarían a formar parte del capital de la Compañía absorbente.
- c) El capital suscrito de SERVIDINAMICA S.A. será aumentado, con ocasión de la fusión con las Compañías Galerías Salinas S.A. Sudamericana de Brochas y Cerdas S.A., Macksentertainment S.A. y Grupo Intersalinas S.A. a la suma de S/ 2.000'000.000,00.
- d) MACKSENTERTAINMENT S.A. transferirá a la Compañía SERVIDINAMICA S.A. en bloque, la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio a título universal, de conformidad con el Artículo 381 de la Ley de Compañías.
- e) Los actuales funcionarios de SERVIDINAMICA S.A. continuarán en sus funciones, luego de perfeccionada la fusión de las Compañías, cesando en sus cargos los funcionarios de MACKSENTERTAINMENT S.A.

Luego de exponer las bases de la fusión, el Gerente pone en consideración de los presentes, los balances finales consolidados de SERVIDINAMICA S.A. y de MACKSENTERTAINMENT S.A.

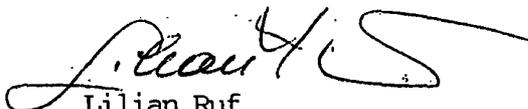
Puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases generales de la fusión, así como los balances finales consolidados de las Compañías a fusionarse, la Junta General de Accionistas de MACKSENTERTAINMENT S.A., al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías, por unanimidad, resuelve:

- a) Acordar la fusión por absorción entre SERVIDINAMICA S.A. y MACKSENTERTAINMENT S.A., siendo SERVIDINAMICA S.A., la Compañía absorbente y MACKSENTERTAINMENT S.A., la Compañía absorbida.
- b) Acordar por lo tanto, la disolución anticipada de MACKSENTERTAINMENT S.A., sin que por esta razón entre en proceso de liquidación.
- c) Autorizar el traspaso de la totalidad de activos, pasivos y patrimonio de MACKSENTERTAINMENT S.A. a favor de la absorbente, traspaso que será hecho en la correspondiente escritura pública de fusión por absorción.
- d) Aprobar totalmente las bases de la fusión propuesta por la Gerencia de la Compañía.
- e) Aprobar los balances finales y consolidados de dichas Compañías, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción sean agregados los balances finales cerrados el día anterior al que se otorgue dicha escritura.

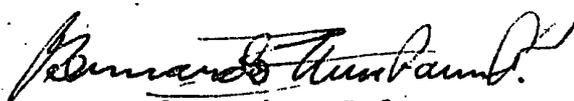
- f) Dejar constancia que los accionistas de MACKSENTERTAINMENT S.A. se encuentran conformes con la fusión por absorción acordada, renunciando a formar parte del capital de la Compañía absorbente, renuncia que lo realizan a favor de los accionistas de la Compañía absorbente.
- g) Acordar que, luego de perfeccionada la fusión por absorción, los actuales administradores y comisarios de MACKSENTERTAINMENT S.A. cesarán en sus funciones y entregarán a los correspondientes funcionarios de la Compañía absorbente, todos los documentos de MACKSENTERTAINMENT S.A. que tengan en su poder.
- h) Finalmente, la Junta General autorizó al Gerente de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

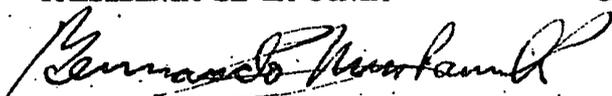
Se levanta la sesión a las 12h30, firmando para constancia los accionistas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.



Lilian Ruf
PRESIDENTIA DE LA JUNTA



Bernamdo Nussbaum Ruf
GERENTE- SECRETARIO



p. GRUPO INIERSALINAS S.A.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GALERIAS SALINAS S.A.

En la ciudad de Quito, al 1er. día del mes de octubre de 1999, a las 10h45, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y Avenida Eloy Alfaro, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía GALERIAS SALINAS S.A., a la cual asiste su único accionista, GRUPO INTERSALINAS S.A., representado por su Gerente señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, Compañía que es poseedora de la totalidad del capital suscrito y pagado, esto es 19.000 acciones.

Todas las acciones son ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada una.

Preside la sesión la señora Lilian Ruf y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Fausto Jara Yela.

La Presidenta constata el quorum y por encontrarse representado la totalidad del capital pagado, declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual es:

1.- FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA GALERIAS SALINAS S.A. CON LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA S.A.

La Junta General en conocimiento del Orden del Día, decide aprobarlo.

PRIMERO: FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA GALERIAS SALINAS S.A. CON LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA S.A. La Presidenta manifiesta a la Junta General de la posibilidad de fusionarse con la Compañía SERVIDINAMICA S.A., lo que considera oportuno y de vital importancia. La señora Lilian Ruf indica además que es necesario que GALERIAS SALINAS S.A. pueda aprovechar de las excelentes representaciones internacionales que posee SERVIDINAMICA S.A. Por último, realiza una exposición completa sobre SERVIDINAMICA S.A. la que incluye estados financieros, estados patrimoniales, balances, cartera y demás detalles sobre la organización mencionada.

Las bases de la fusión, propuestas por el Gerente son las siguientes:

- a) SERVIDINAMICA S.A. absorbería a GALERIAS SALINAS S.A., la que se disolvería, sin que por ello esta última entre en proceso de liquidación, de conformidad con el Artículo 382 de la Ley de Compañías.
- b) Los actuales accionistas de la Compañía GALERIAS SALINAS S.A., renunciarían a formar parte del capital de la Compañía absorbente.

- c) El capital suscrito de SERVIDINAMICA S.A. será aumentado, con ocasión de la fusión con las Compañías Sudamericana de Brochas y Cerdas S.A., Macksentertainment S.A., Grupo Intersalinas S.A. y GALERIAS SALINAS S.A. a la suma de S/. 2.000'000.000,00.
- d) GALERIAS SALINAS S.A. transferirá a la Compañía SERVIDINAMICA S.A. en bloque, la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio a título universal, de conformidad con el Artículo 381 de la Ley de Compañías.
- e) Los actuales funcionarios de SERVIDINAMICA S.A. continuarán en sus funciones, luego de perfeccionada la fusión de las Compañías, cesando en sus cargos los funcionarios de GALERIAS SALINAS S.A.

Luego de exponer las bases de la fusión, el Gerente pone en consideración de los presentes, los balances finales consolidados de SERVIDINAMICA S.A. y de GALERIAS SALINAS S.A.

Puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases generales de la fusión, así como los balances finales consolidados de las Compañías a fusionarse, la Junta General de Accionistas de GALERIAS SALINAS S.A.; al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías, por unanimidad, resuelve:

- a) Acordar la fusión por absorción entre SERVIDINAMICA S.A. y GALERIAS SALINAS S.A., siendo SERVIDINAMICA S.A., la Compañía absorbente y GALERIAS SALINAS S.A., la Compañía absorbida.
- b) Acordar por lo tanto, la disolución anticipada de GALERIAS SALINAS S.A., sin que por esta razón entre en proceso de liquidación.
- c) Autorizar el traspaso de la totalidad de activos, pasivos y patrimonio de GALERIAS SALINAS S.A. a favor de la absorbente, traspaso que será hecho en la correspondiente escritura pública de fusión por absorción.
- d) Aprobar totalmente las bases de la fusión propuesta por la Gerencia de la Compañía.
- e) Aprobar los balances finales y consolidados de dichas Compañías, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción sean agregados los balances finales cerrados el día anterior al que se otorgue dicha escritura.
- f) Dejar constancia que los accionistas de GALERIAS SALINAS S.A. se encuentran conformes con la fusión por absorción acordada, renunciando a formar parte del capital de la Compañía absorbente, renuncia que lo realizan a favor de los accionistas de la Compañía absorbente.



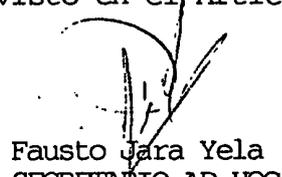
- g) Acordar que, luego de perfeccionada la fusión por absorción, los actuales administradores y comisarios de GALERIAS SALINAS S.A. cesarán en sus funciones y entregarán, a los correspondientes funcionarios de la Compañía absorbente, todos los documentos de GALERIAS SALINAS S.A. que tengan en su poder.
- h) Finalmente, la Junta General autorizó al Gerente de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

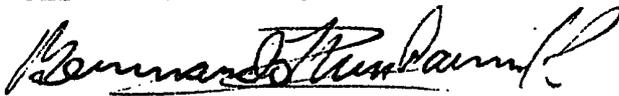
Se levanta la sesión a las 11h30, firmando para constancia los accionistas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.



Lilian Ruf
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Fausto Jara Yela
SECRETARIO AD-HOC



p. GRUPO INTERSALINAS S.A.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A.**

En la ciudad de Quito, al 1er. día del mes de octubre de 1999, a las 09h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y Avenida Eloy Alfaro, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., a la cual asiste su único accionista, GRUPO INTERSALINAS S.A., representado por su Gerente señor ingeniero Bernardo Nussbaum, Compañía que es poseedora de la totalidad del capital suscrito y pagado, esto es 160.000 acciones.

Todas las acciones son ordinarias nominativas de un mil sucres cada una.

Preside la sesión la señora Lilian Ruf y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Fausto Jara Yela.

La Presidenta constata el quorum y por encontrarse representado la totalidad del capital pagado, declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual es:

**1.- FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA SUDAMERICANA DE
BROCHAS Y CERDAS S.A. CON LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA
S.A.**

La Junta General en conocimiento del Orden del Día, decide aprobarlo.

**PRIMERO: FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA
SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. CON LA COMPAÑIA
SERVIDINAMICA S.A.** La Presidenta manifiesta a la Junta General de la posibilidad de fusionarse con la Compañía SERVIDINAMICA S.A., lo que considera oportuno y de vital importancia. La señora Lilian Ruf indica además que es necesario que SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. pueda aprovechar de las excelentes representaciones internacionales que posee SERVIDINAMICA S.A. Por último, realiza una exposición completa sobre SERVIDINAMICA S.A. la que incluye estados financieros, estados patrimoniales, balances, cartera y demás detalles sobre la organización mencionada.

Las bases de la fusión, propuestas por el Gerente son las siguientes:

- a) SERVIDINAMICA S.A. absorbería a SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., la que se disolvería, sin que por ello esta última entre en proceso de liquidación, de conformidad con el Artículo 382 de la Ley de Compañías.



- b) Los actuales accionistas de la Compañía SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., renunciarían a formar parte del capital de la Compañía absorbente.
- c) El capital suscrito de SERVIDINAMICA S.A. será aumentado con ocasión de la fusión con las Compañías Sudamericana de Brochas y Cerdas S.A., Macksentertainment S.A. Grupo Intersalinas S.A. y Galerías Salinas S.A. a la suma de S/. 2.000'000.000,00.
- d) SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. transferirá a la Compañía SERVIDINAMICA S.A. en bloque, la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio a título universal, de conformidad con el Artículo 381 de la Ley de Compañías.
- e) Los actuales funcionarios de SERVIDINAMICA S.A. continuarán en sus funciones, luego de perfeccionada la fusión de las Compañías, cesando en sus cargos los funcionarios de SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A.

Luego de exponer las bases de la fusión, el Gerente pone en consideración de los presentes, los balances finales consolidados de SERVIDINAMICA S.A. y de SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A.

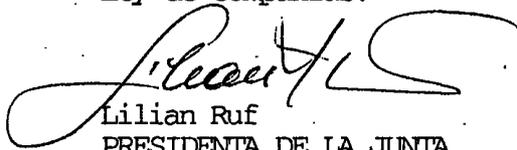
Puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases generales de la fusión, así como los balances finales consolidados de las Compañías a fusionarse, la Junta General de Accionistas de SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías, por unanimidad, resuelve:

- a) Acordar la fusión por absorción entre SERVIDINAMICA S.A. y SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., siendo SERVIDINAMICA S.A., la Compañía absorbente y SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., la Compañía absorbida.
- b) Acordar por lo tanto, la disolución anticipada de SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., sin que por esta razón entre en proceso de liquidación.
- c) Autorizar el traspaso de la totalidad de activos, pasivos y patrimonio de SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. a favor de la absorbente, traspaso que será hecho en la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, en especial el bien inmueble que consta en los activos de la Compañía, transferencia que se realizará de acuerdo a los valores constantes en los balances y para lo cual se autoriza al Gerente suscriba la escritura correspondiente.
- d) Aprobar totalmente las bases de la fusión propuesta por la Gerencia de la Compañía.

- e) Aprobar los balances finales y consolidados de dichas Compañías, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción sean agregados los balances finales cerrados el día anterior al que se otorgue dicha escritura.
- f) Dejar constancia que los accionistas de SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. se encuentran conformes con la fusión por absorción acordada, renunciando a formar parte del capital de la Compañía absorbente, renuncia que lo realizan a favor de los accionistas de la Compañía absorbente.
- g) Acordar que, luego de perfeccionada la fusión por absorción, los actuales administradores y comisarios de SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. cesarán en sus funciones y entregarán a los correspondientes funcionarios de la Compañía absorbente, todos los documentos de SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. que tengan en su poder.
- h) Finalmente, la Junta General autorizó al Gerente de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 10h00, firmando para constancia los accionistas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.


Lilian Ruf
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Fausto Jara Yela
SECRETARIO AD-HOC


p. GRUPO INTERSALINAS S.A.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
GRUPO INTERSALINAS S.A.**

En la ciudad de Quito, al 1er. día del mes de octubre de 1999, a las 12H30, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y Avenida Eloy Alfaro, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria, los accionistas de la Compañía GRUPO INTERSALINAS S.A., a la cual asiste su único accionista SOUTH AMERICAN INVESTMENT AND SECURITIES CO. LTD., debidamente representada por la señora Lilian Ruf, Compañía que es poseedora de 5.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Preside la sesión el ingeniero Bernardo Nussbaum y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Fausto Jara Yela.

El Presidente constata el quorum y declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual es:

**1.- FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA GRUPO
INTERMORALINAS S.A. CON LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA
S.A.**

La Junta General en conocimiento del Orden del Día, decide aprobarlo.

PRIMERO: FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA GRUPO INTERMORALINAS S.A. CON LA COMPAÑIA SERVIDINAMICA S.A. La Presidenta manifiesta a la Junta General de la posibilidad de fusionarse con la Compañía SERVIDINAMICA S.A., lo que considera oportuno y de vital importancia. El ingeniero Bernardo Nussbaum indica además que es necesario que GRUPO INTERMORALINAS S.A. pueda aprovechar de las excelentes representaciones internacionales que posee SERVIDINAMICA S.A. Por último, realiza una exposición completa sobre SERVIDINAMICA S.A. la que incluye estados financieros, estados patrimoniales, balances, cartera y demás detalles sobre la organización mencionada.

Las bases de la fusión, propuestas por el Gerente son las siguientes:

a) SERVIDINAMICA S.A. absorbería a GRUPO INTERMORALINAS S.A., la que se disolvería, sin que por ello ésta última entre en proceso de liquidación, de conformidad con el Artículo 382 de la Ley de Compañías.

b) Los actuales accionistas de la Compañía GRUPO INTERMORALINAS S.A., pasarán a ser accionistas de SERVIDINAMICA S.A., recibiendo acciones liberadas, emitidas por esa Compañía, de conformidad al cuadro de integración de capital propuesto.

c) El capital suscrito de SERVIDINAMICA S.A. será aumentado, con ocasión de la fusión con las Compañías Sudamericana de Brochas y Cerdas S.A., Macksentertainment S.A., Grupo Intersalinas S.A. y GALERIAS SALINAS S.A. a la suma de S/. 2.000'000.000,00.

d) GRUPO INTERSALINAS S.A. transferirá a la Compañía SERVIDINAMICA S.A. en bloque, la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio a título universal, de conformidad con el Artículo 381 de la Ley de Compañías.

e) Los actuales funcionarios de SERVIDINAMICA S.A. continuarán en sus funciones, luego de perfeccionada la fusión de las Compañías, cesando en sus cargos los funcionarios de GRUPO INTERSALINAS S.A.

Luego de exponer las bases de la fusión, el Gerente pone en consideración de los presentes, los balances finales consolidados de SERVIDINAMICA S.A. y de GRUPO INTERSALINAS S.A.

Puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases generales de la fusión, así como los balances finales consolidados de las Compañías a fusionarse, la Junta General de Accionistas de GRUPO INTERSALINAS S.A., al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías, por unanimidad, resuelve:

a) Acordar la fusión por absorción entre SERVIDINAMICA S.A. y GRUPO INTERSALINAS S.A., siendo SERVIDINAMICA S.A., la Compañía absorbente y GRUPO INTERSALINAS S.A., la Compañía absorbida.

b) Acordar por lo tanto, la disolución anticipada de GRUPO INTERSALINAS S.A., sin que por esta razón entre en proceso de liquidación.

c) Autorizar el traspaso de la totalidad de activos, pasivos y patrimonio de GRUPO INTERSALINAS S.A. a favor de la absorbente, traspaso que será hecho en la correspondiente escritura pública de fusión por absorción.

d) Aprobar totalmente las bases de la fusión propuesta por la Gerencia de la Compañía.

e) Aprobar los balances finales y consolidados de dichas Compañías, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción sean agregados los balances finales cerrados el día anterior al que se otorgue dicha escritura.

f) Dejar constancia que los accionistas de GRUPO INTERSALINAS S.A. se encuentran conformes con la fusión por absorción acordada y pasarán a formar parte del capital de la Compañía absorbente.

g) Acordar que, luego de perfeccionada la fusión por absorción, los actuales administradores y comisarios de GRUPO INTERSALINAS S.A. cesarán en sus funciones y entregarán a los correspondientes



funcionarios de la Compañía absorbente, todos los documentos de GRUPO INTERSALINAS S.A. que tengan en su poder.

h) Finalmente, la Junta General autorizó al Gerente de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 08h30, firmando para constancia los accionistas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.

Ing. Bernardo Nussbaum
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Fausto Jara Yela
SECRETARIO AD-HOC

p. SOUTH AMERICAN INVESTMENT
AND SECURITIES CO. LTD.

BALANCE DE SITUACION

Cerrado al 30 de Septiembre de 1999

COMPANIAS	SERVIDINAMICA	SUDAMERICANA	GALERIAS SALINAS	MACSENTERTAIN.	INTERASLINAS	AJUSTES		BALANCE CONSOLIDADO CIA. ABSORBENT
						DEBITOS	CREDITOS	
ACTIVOS	Absorbente	Absorbida	Absorbida	Absorbida	Absorbida			
ACTIVOS CORRIENTES	13,441,204,477	9,126,049,281	3,923,715,122	549,203,987	40,447,189,640			42,029,890,044
Caja Banas	1,162,410,745	48,010,417	297,325,896	10,693,985	1,824,576,550			3,343,017,593
Clientes	6,081,308,540	1,950,809,853	94,007,714	2,309,272			1,217,391,188	6,911,044,191
Cuentas x Cobrar	888,238,263	661,956,199	291,746,764	67,167,432	38,601,744,245		24,240,081,275	16,270,771,628
Inventarios	4,878,861,137	5,637,939,287	3,083,248,150	333,250,457				13,933,299,031
Pedidos en Tránsito	183,966,742	718,622,871	16,360,352					918,949,965
Pagos Anticipados	46,222,870	24,741,897	31,081,406	79,107,301				181,153,474
Anticipos Impuestos Ret.Fue.	200,196,180	83,968,757	109,944,840	56,675,540	20,868,845			471,654,162
ACTIVOS FIJOS	1,702,289,224	2,173,531,455	300,525,657	2,119,745,803				6,296,092,139
Terrenos edific.e instal.	818,213,560	1,992,171,963	1,454,129,368	1,191,115,298				5,455,630,189
Maquinaria, Eq. Y Herramientas		2,334,372,582		1,289,039,458				3,623,412,040
Muebles y Enseres	618,065,724	153,177,860	326,886,469	182,417,846				1,280,547,899
Equipos de Oficina	2,061,892,196		233,551,303					2,295,443,499
Vehiculos	736,039,847	105,734,479	223,827,030					1,065,601,356
Depreciación y Amortización	-2,531,922,103	-2,411,925,429	-1,937,868,513	-542,826,799				-7,424,542,844
ACTIVOS NO CORRIENTES	59,217,760	65,014,709	19,657,828	24,290,718	1,453,495,731			441,477,861
Inversiones de Capital	1,987,502	24,109,945	5,791,039		1,451,918,956		1,180,198,885	303,608,557
Depósitos en garantía-Patentes		40,904,764	13,866,789		2,032,677			56,804,230
Gastos de Constitución	208,107,269			34,847,395	5,851,202			248,805,866
Amortización	-150,877,011			-10,556,677	-6,307,104			-167,740,792
TOTAL ACTIVOS	15,202,711,461	11,354,595,445	4,243,898,607	2,692,240,508	41,900,685,371			48,767,460,044
PASIVOS								
PASIVOS CORRIENTES	12,095,743,687	406,952,687	195,435,356	694,558,099	13,050,317,309			25,107,755,756
Proveedores	11,717,998,222	321,709,321	13,039,845	642,248,238		1,299,878,232		11,395,117,394
South American					11,672,581,769			11,672,581,769
Cuentas por Pagar	235,677,247	25,829,459	154,152,764	7,177,553	1,377,735,540	35,373,150		1,765,199,413
Obligaciones Patronales	79,510,025	48,617,879	25,338,158	45,132,308				198,598,370
Impuestos por Pagar	62,558,193	10,796,028	2,904,589					76,258,810
PASIVOS A LARGO PLAZO	736,129,138	8,321,221,797	6,801,468,375	8,954,032,823	27,997,997,625			28,688,628,677
Interaslinas S.A.	588,129,476	7,863,212,224	6,716,846,558	8,954,032,823		24,122,221,081		27,997,997,625
South American					27,997,997,625			690,631,052
Fondo Jubilación Patronal	147,999,662	458,009,573	84,621,817					53,796,384,433
SUMAN PASIVOS	12,831,872,825	8,728,174,484	6,996,903,731	9,648,590,922	41,048,314,934			-5,028,924,389
PATRIMONIO	2,370,838,636	2,636,420,961	-2,753,005,124	-6,953,350,414	852,370,437			5,000,000
Capital Social	125,000,000	160,000,000	95,000,000	5,000,000	5,000,000	385,000,000		1,000,000
Aporte Fuera Capitaliz.	300,000,000	1,000,000		100,000,000		401,000,000		4,170,045
Reserva Legal	19,306,539	37,233,460	95,000,000		4,170,045			34,003,174
Reserva Facultativa	36,982,194	136,271,718	694,195,246					1,477,052,074
Reserv.Rev.Patrimonio	374,850,680	759,524,376	1,834,346,330	1,495,000	534,161,839	1,477,052,074		3,309,316,373
Reexpresión Monetaria	-128,494,803	3,236,635,088	-608,799,191	77,800,750		3,309,316,373	732,174,529	297,789,536
Utilidades-Perdidas Acumuladas	190,976,588	106,812,948	-1,888,255,164	-2,069,529,405		297,789,536	3,957,784,569	
Resultados del Ejercicio	1,452,217,438	-1,801,056,629	-2,974,492,345	-5,070,116,759	275,035,379			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	15,202,711,461	11,354,595,445	4,243,898,607	2,692,240,508	41,900,685,371	31,327,630,446	31,327,630,446	48,767,460,044

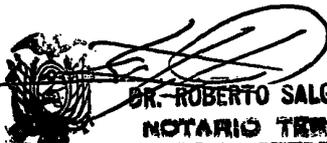
Ing. Fernando Nussbaum

Julio Quiroz

----- GADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe. - Quito, a primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve.


DR.-ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

R R Z O N : Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.165, expedida por el doctor Roberto Salgado Valdéz, Intendente de Compañías de Quito, el veinticuatro de enero del dos mil, fue aprobada la escritura pública de fusión por absorción de la Compañía SERUIDINAMICA S.A. con las Compañías MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A. Y GRUPO INTERSALINAS S.A., prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante mí, el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veintisiete de enero del dos mil.

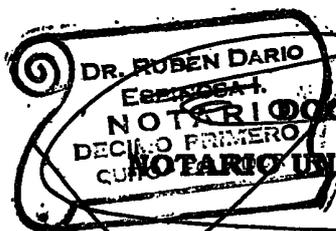


**DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

- - **Z O N** : Mediante Resolución 00.Q.IJ.165, dictada el veinte y cuatro de Enero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Fusión por Absorción de la Compañía SERVIDINAMICA S. A. COMO ABSORBENTE; y, MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS S.A. y GRUPO INTERSALINAS S. A. COMO ABSORBIDAS; Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el primero de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **Compañía GRUPO INTERSALINAS S.A.**, celebrada ante mí, el diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Quito, a veinte y ocho de Enero del año dos mil.-



Ruben D. Espinosa Idrobo

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Rd-

--ZON: Mediante Resolución No.00. Q.IJ.165, dictada por el señor Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 24 de Enero del año 2.000, fue aprobada la escritura pública de Fusión por Absorción de la Compañía SERVIDINAMICA S.A. COMO ABSORBENTE; y, MACKSENTERTAINMENT S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS S.A. y CRUPO INTERSALINAS S.A. COMO ABSORBIDAS; Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de protocolización de Aumento de Capital, otorgada en esta Notaría el tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Quito, a 31 de Enero del año 2.000.-



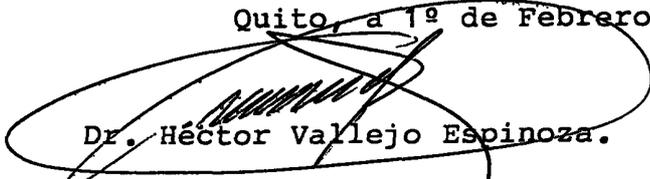
[Handwritten signature]
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

PA-

ZON:

Mediante Resolución Nº 00. Q.I.J. 165, expedido por el Dr. Roberto Salgado Valdéz, Intendente de Compañías de Quito, el 24 de Enero del 2000, fue aprobada la escritura pública que precede de Fusión por absorción de la Compañía SERVIDINAMICA S.A. como absorbente y MACKSENTERTAINMENT S.A., GALARIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS S.A. Y CRUPO INTERSALINAS S.A. COMO ABSORBIDAS: Aumento de capital, Reforma y Codificación de Estatutos, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tome debida nota de este particular; al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía SERVIDINAMICA S.A. otorgada el 30 de Octubre de 1.980, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo Archivo, se encuentra actualmete a mi cargo.-

Quito, a 1º de Febrero del 2.000.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de FUSION POR ABSORCION, aprobada por el Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.165, de veinte y cuatro de Enero del año dos mil, al margen de la escritura pública de Constitución de la Sociedad GALERIAS SALINAS, otorgada el once de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. En Quito, hoy día Jueves tres de Febrero del año dos mil.-



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Jaime Aillón Albán, escrita sobre una línea horizontal.

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA MACKSENTERTAINMENT S.A., DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1996; OTORGADA ANTE MI DE LA APROBACION DE LA FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPANIAS SERVIDINAMICA S.A., GALERIAS SALINAS S.A., SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A., GRUPO INTERSALINAS S.A., CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 00.Q.LJ.165, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS CON FECHA 24 DE ENERO DEL 2000. QUITO A, 7 DE FEBRERO DEL 2000.-

EL NOTARIO



SUDAMERICA COMPANIA LIMITADA DE BROCHAS Y CERCAS en calidad de TRADENTE

COMPANIAS SERVIDINAMICA S.A. en calidad de ADQUIRENTE

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

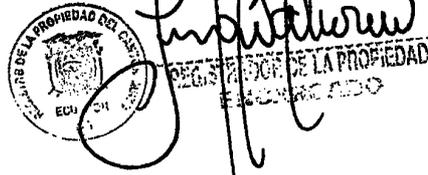
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -11666-

Matriculas Asignadas

1701160000002428 INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO

Lunes 28 de Febrero del 2000, 9:10:09 AM

EL REGISTRADOR



Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- AGUSTIN VASCONEZ
Depurador.- ANTONIO FLOR
Amanuense.- JORGE FUSTILLOS

125505



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número 00.Q.IJ.165, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 24 DE ENERO DEL 2000, bajo el número 30BIS del Registro Industrial, Tomo 032.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 115 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta, a Fs. 222 Vta., Tomo 91; 80 del Registro Mercantil de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a Fs. 143, Tomo 92; 1164 del Registro Mercantil de tres de diciembre de mil novecientos ochenta, a Fs. 2908, Tomo 111; 984 del Registro Mercantil de diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs. 1835, Tomo 125; 84 del Registro Industrial de veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs. 216, Tomo 26; y, 1794 del Registro Mercantil de cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, a Fs. 3061 Vta., Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de: FUSION POR ABSORCION de la Compañía SERVIDINAMICA S.A., (absorbente), con las Compañías: MACKSENTERTAINMENT S.A.; GALERIAS SALINAS S.A.; SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A.; y GRUPO INTERSALINAS S.A., (absorbidas), PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, otorgada el 1 de octubre de 1999, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución referente a la Fusión por Absorción arriba indicada y la CANCELACION de la inscripción de la escritura de constitución de las compañías " MACKSENTERTAINMENT S.A.; GALERIAS SALINAS S.A.; SUDAMERICANA DE BROCHAS Y CERDAS S.A.; y GRUPO INTERSALINAS S.A.", y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 004477.- Quito, a treinta de marzo del dos mil.- EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



GRA.